

## CONVENIO DE DONACIÓN

En Santiago, a 03 de enero de 2018, comparecen la **VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante "VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS", Rut N°60.910.000-1, representada por su Vicerrector, Prof. Juan Cortés Araya, Cédula Nacional de Identidad N°6.363.427-1, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, Santiago, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN ANDRÓNICO LUKSIC A.**, en adelante "FUNDACIÓN LUKSIC", Rut N°70.445.500-3, representada por la Presidenta de su Consejo Directivo doña María Paola Luksic Fontbona, Cédula Nacional de Identidad N°6.372.366-5, y por su Directora Ejecutiva doña María Montserrat Baranda Ferrán, Cédula Nacional de Identidad N°11.348.036-k, ambas domiciliadas en Avenida Apoquindo N°4001, piso 14, Las Condes; las partes, han acordado suscribir el siguiente Convenio de Donación, en adelante "Convenio", el cual constituye un anexo al Convenio de Donación suscrito por ambas partes, anteriormente individualizadas, el 16 de abril de 2013.

**PRIMERO:** La UNIVERSIDAD DE CHILE, en adelante "UNIVERSIDAD", es una Institución de Educación Superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías a través de sus funciones en docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado. La UNIVERSIDAD, con objeto de contribuir a una mayor equidad e inclusión, ha puesto en marcha distintos mecanismos institucionales de ingreso a la Universidad, buscando promover el acceso y la permanencia en la educación superior a aquellos estudiantes de buen rendimiento académico, de vulnerabilidad socioeconómica o que presenten alguna condición que dificulte su ingreso a la educación superior, para lo cual se estableció el Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa (SIPEE), programa diseñado para aquellos estudiantes que, por sus condiciones socioeconómicas de pertenencia a los tres primeros quintiles, por haber cursado la totalidad de su enseñanza secundaria en establecimientos educacionales públicos de dependencia municipal o de administración delegada y por la excelencia académica demostrada en dicho establecimiento y en su puntaje de Prueba de Selección Universitaria (PSU), pueden incorporarse a la UNIVERSIDAD en condiciones de mayor equidad educativa, cumpliendo con los requisitos estipulados en el reglamento correspondiente, contenido actualmente en el D.U. N°0037140 de 7 de octubre de 2015.

La VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS, tiene bajo su dependencia a la Dirección de Bienestar Estudiantil, organismo encargado de diversas actividades y programas relacionados con el bienestar de los estudiantes, lo que incluye becas y beneficios estudiantiles. Además, dada la naturaleza de sus funciones y la misión de su creación, tiene la atribución de suscribir Convenios y Contratos con organismos públicos y privados, en materia de beneficios estudiantiles.

Por su parte, la FUNDACIÓN LUKSIC es una Fundación sin fines de lucro que tiene como misión aportar proyectos en los ámbitos de la educación y la cultura, favoreciendo acciones sociales que impacten positivamente la calidad de vida de las personas beneficiarias, así como contribuir a la construcción de una identidad cultural e histórica de nuestro país.

**SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento, la FUNDACIÓN LUKSIC se obliga a efectuar, en las condiciones señaladas en el presente documento, y en beneficio de la UNIVERSIDAD, quien acepta una donación en dinero ascendente a \$169.089.000.- (Ciento sesenta y nueve millones ochenta y nueve mil pesos), de conformidad a lo establecido en los 69 y 70 de la Ley N°18.681/1987, que establece normas complementarias de

administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, y regula donaciones efectuadas a Instituciones de Educación Superior.

La donación será destinada íntegramente a la generación de una subvención de mantención denominada "Beca Fundación A. Luksic A." a los estudiantes que al término del periodo académico 2017 renueven el mencionado beneficio. La beca consiste en un aporte destinado a residencia, hasta completar 5 años desde su asignación, por estudiante (independiente al cambio de carrera interno), que se otorgará a aquellos alumnos beneficiados de las cohortes de ingreso 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, quienes recibirán en forma mensual (entre marzo y diciembre) un monto de \$157.000.- (Ciento cincuenta y siete mil pesos).

**TERCERO:** El monto total de la presente donación de a \$169.089.000.- (Ciento sesenta y nueve millones ochenta y nueve mil pesos), señalado en la cláusula segunda precedente, será entregado por la FUNDACIÓN LUKSIC a la UNIVERSIDAD en seis cuotas anuales y sucesivas, como sigue: la primera, de \$64.684.000.- (Sesenta y cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil pesos), pagadera dentro del mes de marzo de 2018; la segunda, de \$56.991.000 (Cincuenta y seis millones novecientos noventa y un mil pesos), pagadera dentro del mes de marzo de 2019; la tercera, de \$31.714.000.- (Treinta y un millones setecientos catorce mil pesos), pagadera dentro del mes de marzo de 2020; y la cuarta y última, de \$15.700.000 (Quince millones setecientos mil pesos), pagadera dentro del mes de marzo de 2021. Todas las cuotas se pagarán contra recibo del certificado de donación emitido por la UNIVERSIDAD.

Se deja expresa constancia que la FUNDACIÓN LUKSIC no recibirá contraprestación alguna de la UNIVERSIDAD como consecuencia de la donación a que se refiere el presente Convenio, siendo esta declaración esencial en la decisión de la UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN LUKSIC de celebrarlo.

**CUARTO:** Los recursos provenientes de esta donación serán administrados por la VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS, en contabilidad separada y serán destinados a financiar exclusivamente los beneficios que se conceden en virtud de lo señalado en la cláusula segunda del presente Convenio.

**QUINTO:** Serán obligaciones de la UNIVERSIDAD las que se indican a continuación:

- a) Informar periódicamente a la FUNDACIÓN LUKSIC, al menos una vez al semestre y por escrito, el avance y desarrollo del uso de los recursos en el marco del Programa Beca Residencia SIPEE. De igual manera, obliga a responder toda consulta relacionada con el Programa, su ejecución o financiamiento, que efectúe la FUNDACIÓN LUKSIC durante la ejecución del Convenio.
- b) Apoyar y crear las instancias de difusión de la Beca Fundación Luksic en diversos medios de comunicación, y la injerencia en éste de la FUNDACIÓN LUKSIC.
- c) Rendir cuenta al final de cada periodo académico y por escrito de la administración de los dineros destinados a la Beca y, de la aplicación, gastos e inversión de los fondos a la FUNDACIÓN LUKSIC.

**SEXTO:** La UNIVERSIDAD será la responsable exclusiva de la gestión, administración y asignación de los fondos recibidos por la FUNDACIÓN LUKSIC para los fines señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

La UNIVERSIDAD se obliga a presentar a la FUNDACIÓN LUKSIC un informe escrito de la gestión anual de la Beca Fundación Luksic, sin perjuicio de la auditoría financiera general de carácter anual a la cual se encuentra ordinariamente sometida la UNIVERSIDAD. Sin perjuicio de lo anterior, la FUNDACIÓN LUKSIC podrá, en

cualquier momento, acceder y auditar la información del uso y destino de los fondos recibidos por la UNIVERSIDAD en virtud de la presente donación.

**SÉPTIMO:** La donación indicada en la cláusula segunda del presente instrumento se efectuará al amparo de los artículos 69 y 70 de la Ley N°18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, de 1987; de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°340, de 1988; y de las circulares emitidas a su respecto por el Servicio de Impuestos Internos, en especial la N°33, de 1988.

**OCTAVO:** Se deja constancia que la UNIVERSIDAD destinará exclusivamente e íntegramente todos los fondos recibidos en virtud de la presente donación a la realización y concreción del Programa Beca Residencia SIPEE, sujetándose a lo establecido en el presente Convenio, y a los artículos 69 y 70 de la Ley N°18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, y su Reglamento respectivo.

**NOVENO:** La UNIVERSIDAD deberá entregar a la FUNDACIÓN LUKSIC un certificado de donación, emitido por ella, el deberá estar impreso, foliado correlativamente, timbrado y registrado por la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos correspondiente al domicilio de la UNIVERSIDAD. Los demás ejemplares del certificado de donación deberán remitirse a la Secretaría del Comité Calificador de Donaciones Privadas y al Servicio de Impuestos Internos cuando así lo requiera éste, debiendo conservar la propia UNIVERSIDAD el último de dichos ejemplares. Asimismo, la UNIVERSIDAD cumplirá con todas las Declaraciones Juradas y cualesquiera otras actuaciones que le requiera el Servicio de Impuestos Internos en relación con las Donaciones de que trata el presente instrumento, conforme a las regulaciones vigentes.

**DÉCIMO:** Se deja expresamente establecido que la donación comprometida en virtud del presente instrumento tiene carácter irrevocable, que se encuentra condicionada únicamente a los fines señalados en la cláusula segunda de este instrumento, que no requiere del trámite de autorización judicial (insinuación), no se encuentra afecta a las normas de la Ley de Impuestos a las Herencias y Donaciones, que no constituye renta para la UNIEVRSIDAD al tenor de lo previsto en el artículo 17 n°9 de la Ley de Renta.

**UNDÉCIMO:** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia por el periodo de seis (6) años corridos, sin perjuicio de las prórrogas que la UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN LUKSIC de común acuerdo puedan pactar por escrito.

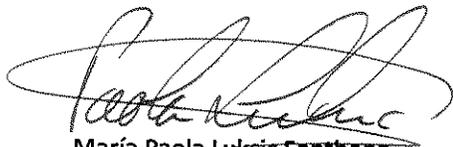
**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, la UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN LUKSIC fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sometién dose expresamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don Juan Eliecer Cortés Araya como VICERRECTOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS, consta en el Decreto Universitario Afecto N°4697, de fecha 10 de octubre 2014 y el Decreto Universitario N°00509222, de 2014, modificado por el Decreto Universitario N°0039087, de 2016.

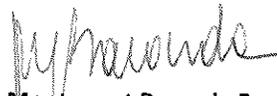


La personería de doña María Paola Luksic Fontbona y doña María Montserrat Baranda Ferrán para actuar en representación de la FUNDACIÓN LUKSIC, consta de escritura pública de fecha 5 de agosto 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

El presente Convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de la FUNDACIÓN LUKSIC y dos ejemplares en poder de la UNIVERSIDAD.

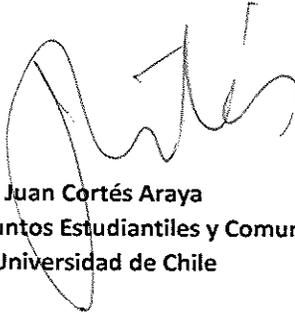


**María Paola Luksic Fontbona**  
Presidenta



**María Montserrat Baranda Ferrán**  
Directora Ejecutiva

Fundación Andrónico Luksic A.



**Juan Cortés Araya**  
Vicerrector Asuntos Estudiantiles y Comunitarios   
Universidad de Chile

DETALLE PAGO DE BECAS ANUALES 2018-2021

AÑO	COHORTE DE INGRESO	N° DE ESTUDIANTES	MONTO BECA	1 BECADO CON 10 MESES	1 BECADO CON DOS MESES	BECADO CON 1 MES	BECADO CON 6 MESES	TOTAL FINANCIAMIENTO
2018	2013	2	\$ 157.000	\$ 1.570.000	\$ 314.000			\$ 1.884.000
	2014	8	\$ 157.000					\$ 12.560.000
	2015	14	\$ 157.000					\$ 21.980.000
	2016	8	\$ 157.000					\$ 12.560.000
	2017	10	\$ 157.000					\$ 15.700.000
		42						\$ 64.684.000
2019	2013	1	\$ 157.000	\$ 1.570.000				\$ 1.570.000
	2014	5	\$ 157.000	\$ 3.140.000		\$ 157.000	\$ 1.884.000	\$ 5.181.000
	2015	14	\$ 157.000					\$ 21.980.000
	2016	8	\$ 157.000					\$ 12.560.000
	2017	10	\$ 157.000					\$ 15.700.000
		38						\$ 56.991.000
2020	2013	1	\$ 157.000					\$ 1.570.000
	2014	2	\$ 157.000				\$ 1.884.000	\$ 1.884.000
	2015	0	\$ -					
	2016	8	\$ 157.000					\$ 12.560.000
	2017	10	\$ 157.000					\$ 15.700.000
		21						\$ 31.714.000
2021	2013	0	\$ -					0
	2014	0	\$ -					0
	2015	0	\$ -					0
	2016	0	\$ -					0
	2017	10	\$ 157.000					\$ 15.700.000
		10						\$ 15.700.000
2018-2021								\$ 169.089.000